

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 07 DIC 2020

Proceso No. 11001400305020190051800

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte interesada en la prueba y como quiera que no es posible obtener la información del correo electrónico de la parte solicitada para realizarla de manera virtual, habrá de hacerse la audiencia de manera presencial, y para ello se procede a reprogramar la diligencia de interrogatorio de parte, para el DÍA MARTES ( 1 ) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 2:30 PM

Teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada con anterioridad a la expedición del Decreto 806 de 2020, deberá notificarse de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, con no menos de cinco (5) días de anterioridad a la fecha de la respectiva diligencia.

OFÍCIESE a la dependencia correspondiente de la Dirección Ejecutiva Seccional a fin de que preste una sala de audiencia, para lo cual, de acuerdo con el Decreto 806 del 2020, se desconoce el correo electrónico de quien debe absolver el interrogatorio de parte y por tal razón, no se puede realizar de manera virtual la presente diligencia.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó en el Estado No. 43 de hoy 09 DIC 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.